

|                                                                                                                                      |                   |                                                                                                                                                                    |                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| <br><b>Alcaldía de Chinácota</b><br>NIT 890503106-0 | <b>RESOLUCIÓN</b> | <b>PA-GA-BS-F08</b><br> <small>modelo integrado de planeación y gestión</small> |                     |
|                                                                                                                                      |                   | <b>FECHA</b><br>08/03/2018                                                                                                                                         | <b>VERSIÓN</b><br>2 |
|                                                                                                                                      |                   | Página 1 de 3                                                                                                                                                      |                     |

**RESOLUCION No.328 – 2025**  
(02 de septiembre)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN EN EL SECRETARIO DE CONTROL URBANO Y VIVIENDA DE ALGUNAS DE LAS FUNCIONES QUE DEBEN EJERCERSE DURANTE LA AUSENCIA DEL ALCALDE, PARA NO ALTERAR EL NORMAL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EN EL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHINÁCOTA, en uso de sus facultades legales y constitucionales en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*

De conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Carta Magna, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Complementando, la Ley 136 de 1994, *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, señala en su artículo 84: *"En cada municipio o distrito habrá un alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio o distrito y tendrá el carácter de empleado público del mismo"*.

El artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, establece que *"El alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal (...)"*.

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 señala que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y la citada ley:

*"(...) podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley"*.

|                                                                                                                                      |                   |                                                                                                            |                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| <br><b>Alcaldía de Chinácota</b><br>NIT 890503106-0 | <b>RESOLUCIÓN</b> | <b>PA-GA-BS-F08</b><br> |                     |
|                                                                                                                                      |                   | <b>FECHA</b><br>08/03/2018                                                                                 | <b>VERSIÓN</b><br>2 |
|                                                                                                                                      |                   | Página 3 de 3                                                                                              |                     |

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DELEGAR la función de dirigir la acción administrativa del Municipio de Chinácota, señalada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la competencia para expedir actos administrativos en general y ejecutar las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales; dicha ejecución deberá hacerse en plena observancia de la Ley 80 de 1993 y todos sus decretos y normas complementarias, al Ingeniero Civil **CRISTIAM MAURICIO RODRIGUEZ ACEVEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.690.331 expedida en Bogotá, actual Secretario de Despacho de la Secretaría de Control Urbano y Vivienda, código – grado 020-01, del nivel directivo, durante los días (03), cuatro (04) y cinco (05) de septiembre de 2025, para lo cual acatará las disposiciones del artículo 11 de la Ley 489 de 1998.

**Parágrafo Primero:** El Alcalde Municipal podrá retomar en cualquier momento las funciones que mediante el presente acto administrativo se delegan.

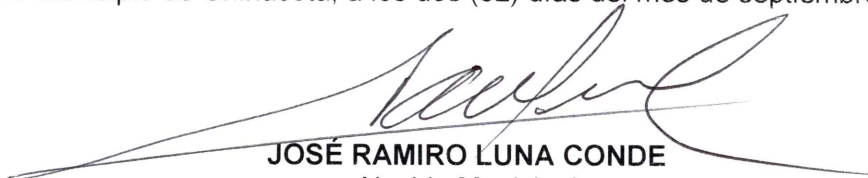
**Parágrafo Segundo:** De las decisiones adoptadas en función a las facultades delegadas, se deberán informar al alcalde.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Ingeniero Civil **CRISTIAM MAURICIO RODRIGUEZ ACEVEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.690.331 expedida en Bogotá, actual Secretario de Despacho de la Secretaría de Control Urbano y Vivienda, código – grado 020-01.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el municipio de Chinácota, a los dos (02) días del mes de septiembre de 2025.

  
**JOSÉ RAMIRO LUNA CONDE**  
Alcalde Municipal

| PROYECTADO                        | ELABORADO                         | REVISADO                                |
|-----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------------|
| Marly Rodríguez Mendoza <i>MR</i> | Marly Rodríguez Mendoza <i>MR</i> | José Guillermo Pabón Pinillos <i>JP</i> |
| Cargo: Auxiliar Administrativo    | Cargo: Auxiliar Administrativo    | Cargo: Secretario General y de Gob.     |